

siete con trescientos ochenta metros; trescientos con seiscientos cincuenta metros al trescientos dos con ochocientos cincuenta y dos metros, y trescientos doce con cincuenta y seis metros al trescientos veintiuno con quinientos sesenta y cinco metros, de la carretera nacional cuarta, de Madrid a Cádiz, provincia de Jaén, y se concierta su ejecución con el Servicio Militar de Construcciones por su presupuesto de once millones ochocientas treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, con arreglo al proyecto de convenio que figura en el expediente de contratación examinado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2219/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de enseñanza media no oficial masculino «La Salle-Condal», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «La Salle-Condal» masculino, Amadeo Vives, número seis, Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2220/1962, de 8 de agosto, por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de edificio del Colegio Menor «San Pablo», de Tarragona.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación de edificio del Colegio menor «San Pablo», de Tarragona, con un presupuesto total de once millones ochocientas noventa y cinco mil doscientas ochenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, once millones ciento sesenta y cinco mil novecientas sesenta y tres pesetas con seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón seiscientos setenta y cuatro mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos; pluses, seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos; suma,

trece millones quinientas diez mil ochocientas quince pesetas con veintinueve céntimos; a deducir, el catorce enteros cien mil setecientos ocho millonésimas por ciento ofrecidos como baja por el contratista adjudicatario en el primitivo proyecto de construcción de edificio, un millón novecientas cinco mil ciento veinte pesetas con sesenta y un céntimos; importe de contrata, once millones seiscientos cinco mil seiscientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos; honorarios de arquitecto, por formación de proyecto, ciento once mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios de arquitecto, por dirección de obra, ciento once mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios del aparejador, sesenta y seis mil ochocientas veintiocho pesetas con veintiocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se abonará con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a la partida figurada con el número seiscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y uno, del presupuesto de gastos del expresado año mil novecientos sesenta y uno.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán al mismo contratista que realizó las del proyecto primitivo por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo prevenido en los apartados tercero y dieciocho del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2221/1962, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la adquisición de maquinaria con destino al Canal de Experiencias Hidrodinámicas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba la adquisición de maquinaria con destino al Canal de Experiencias Hidrodinámicas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

Artículo segundo. El importe de esta adquisición es de dos millones trescientas sesenta mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos, que se imputan al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y uno seiscientos quince del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. Por el citado Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2222/1962, de 5 de septiembre, por el que se declaran conjuntos histórico-artísticos diferentes zonas de la ciudad de León.

La ciudad de León, antigua capital del reino asturleonés, conserva aún indelebles muestras de su grandeza histórica en incontables monumentos y en sus viejas murallas, que recuerdan su glorioso pasado.

Las declaraciones hechas hasta ahora afectan a determinados monumentos de singular relieve, cuya protección ha que-